



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *16 de Agosto* de 2018

RESOLUCIÓN CCAMP N° *20*/2018

VISTO:

El art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -Orgánica del Ministerio Público-, la Ley N° 70 -Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad-, la Ley N° 5.724 -Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ejercicio 2017-, la Disposición N° 206/DGCG/17, la Nota OGESE N° 26/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el art. 1º, 23 y concordantes de la Ley N° 1.903.

Que la citada Ley Orgánica, en su artículo 18 inc. 5º establece que para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

[Handwritten signature]
LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que, asimismo, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general y financiera que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que, por otra parte, en los artículos 1° a 3° de Ley N° 70 se fijan los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad” estableciéndose la organización y funcionamiento de sus órganos, que comprenden el conjunto de órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, determinado las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.

Que el art 4° del referido cuerpo legal establece que “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial)”.

Que conforme al art. 112 de la norma mencionada, en su inc. c), entre las características generales del sistema de contabilidad se encuentra la de exponer la ejecución presupuestaria y los movimientos y situación del tesoro.

Que precisamente, en lo que respecta a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017 del Ministerio Público - jurisdicción 5 -la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) del órgano que representamos, por medio de la



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Nota OGESE N° 26/2018 -Ref: Devolución de fondos Presupuesto 2017-, hace saber a la Comisión Conjunta que los fondos no utilizados correspondientes al ejercicio 2017 asciende a la suma de pesos ocho mil doscientos treinta y uno con 15/100 (\$ 8.231,15) de acuerdo a lo que se detalla en la planilla anexa a la nota referida.

Que, asimismo, cabe destacar que el Ministerio Público Fiscal informó al Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad que una suma total de pesos veintinueve millones ochocientos un mil setecientos cuarenta y siete (\$ 29.801.747,00), conformado por créditos de distintas partidas presupuestarias del ejercicio 2017, se ponían a disposición en virtud de no ser utilizados de acuerdo a la proyección del gasto realizada para dicho ejercicio.

Que, en consecuencia, corresponde devolver los fondos no utilizados ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (art. 40 de la Disposición 206/DGCG/17).

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, los artículos 1°, 18, 21, 25 y concordantes de la Ley N° 1.903 y la Ley N° 70,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la devolución de los fondos no utilizados y/o puestos a disposición, correspondientes al ejercicio 2017, Jurisdicción 5 – Ministerio Público

“2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

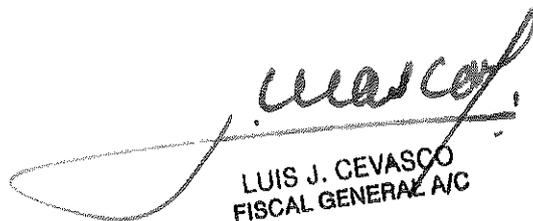
– por un monto de pesos veintinueve millones ochocientos nueve mil novecientos setenta y ocho con 15/100 (\$ 29.809.978,15), ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, adjuntando a la presente Resolución, como Anexo I copia certificada de la planilla con el detalle de las transferencias de fondos de dicho período elaborado por la Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio Público (OGESE).

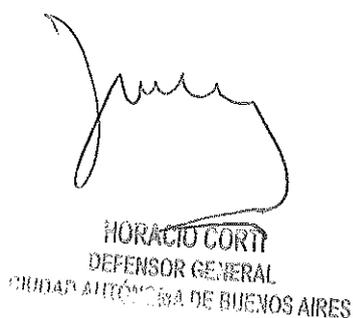
ARTÍCULO 2.- Delegar en la OGESE de la Jurisdicción la realización de las comunicaciones a la Dirección General de Contaduría y demás dependencias, que correspondan, del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad.

ARTÍCULO 3.- Instrúyase a la OGESE a realizar los trámites necesarios a fin de concretar la devolución de los fondos no utilizados y/o puestos a disposición, delegando en dos cualquiera de sus integrantes la firma de los instrumentos de pago correspondientes.

ARTÍCULO 4: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público, comuníquese a la OGESE a los efectos de lo dispuesto en el art. 2° y 3°, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 20/2018


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Yael Silvana Bendei
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires